



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°: Adhesión.** Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional 27.210 de “Creación de Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género”.

**ARTÍCULO 2°: Creación.** Créase el Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia por razones de género y diversidades sexuales en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, que tendrá como misión garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género en consonancia con las prescripciones de la ley 26.485 y sus modificatorias, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y hacer efectivo el ejercicio y goce de los derechos consagrados en ésta y otras normas relacionadas con la problemática.

**ARTÍCULO 3°: Funciones.** Serán funciones del Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia por razones de género y diversidades sexuales:

- a) Brindar patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal integral en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a personas víctimas de violencia de género en todos sus tipos y modalidades establecidas en la ley 26.485 así como la ejercida por razones de identidad de género u orientación sexual de modo de garantizar su acceso a la justicia de manera oportuna y efectiva;



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- b) Desarrollar mecanismos de coordinación y cooperación con otros organismos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Defensa y Fiscal, sean éstos de jurisdicción nacional, provincial o local, a fin de brindar una respuesta eficiente, tanto en sede administrativa como judicial;
- c) Celebrar convenios y coordinar acciones con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita;
- d) Realizar actividades de formación, capacitación técnica, actualización normativa y sensibilización destinadas a operadores del sistema de administración de justicia y otros actores implicados en el abordaje integral de la violencia de género;
- e) Difundir los servicios de patrocinio jurídico y asesoramiento legal integral en las diferentes jurisdicciones, organismos, entes y dependencias de la Administración Pública Provincial;
- f) Formular recomendaciones y propuestas legislativas en materia de violencia de género;
- g) Fomentar la producción y difusión de informes e investigaciones relacionados con las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia de género, así como con la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, y la eficiencia del accionar de los organismos involucrados en su prevención, sanción y erradicación;
- h) Promover la unificación de criterios para el registro de información sobre hechos y casos de violencia de género, elaborando estadísticas y difundiéndolas periódicamente.

**ARTÍCULO 4°: Composición.** El Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia por razones de género y diversidades sexuales estará a cargo de un/a (1) Coordinador/a General, quien tendrá rango y jerarquía de Subsecretario de Estado.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

2434

/21 - 22



**ARTÍCULO 5°: Designación.** El/ la Coordinador/a General será designado/a por la Autoridad de Aplicación y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser nacido/a en la Provincia de Buenos Aires.
- b) Poseer título de abogado/a expedido por una universidad nacional.
- c) Acreditar cuatro (4) años de antigüedad en la matrícula.
- d) Acreditar experiencia y conocimientos en materia de violencia de género y derecho de familia.

**ARTÍCULO 6°: Comisión.** El Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia por razones de género y diversidades sexuales, contará con una Comisión Interdisciplinaria Asesora para el abordaje integral de la violencia de género, que estará conformada de la siguiente manera:

- a) por profesionales de al menos grado universitario en las áreas del derecho, las ciencias sociales y la salud que acrediten conocimientos especializados en la problemática de género así como experiencia laboral atinente no inferior a cuatro(4) años.
- b) Los miembros de esta Comisión desempeñarán su función con carácter ad honorem.

**ARTÍCULO 7°:** Serán funciones de la Comisión Interdisciplinaria Asesora:

- a) Auxiliar al el/ la Coordinador/a General, así como también a otros profesionales del derecho que intervengan en causas de violencia de género que así lo requieran, brindando asesoramiento técnico especializado en aras de procurar un abordaje integral;
- b) Promover la unificación de criterios y la sistematización de información pertinente entre los diferentes organismos y organizaciones abocados a la recepción de denuncias de violencia de género a los fines de evitar revictimizaciones y la judicialización innecesaria de casos que requieran de otro tipo de abordaje;



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

- c) Proponer recomendaciones de acciones y medidas reparatorias relacionadas con tipos y modalidades de violencia ejercida en razón del género que no constituyan delito;
- d) Realizar informes de riesgo en el marco de causas por violencia de género, cuanto sea necesario;
- e) Sensibilizar a las y los integrantes del Cuerpo así como a otros actores implicados en el abordaje integral de la violencia de género.

**ARTÍCULO 8°:** Los integrantes del Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia por razones de género y diversidades sexuales revistarán dentro del Agrupamiento Especializado de la Ley 10.430, texto ordenado según Decreto 1.869/96 y actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes 12.777, 12.950 y 13.154.

**ARTÍCULO 9°:** Los integrantes del Cuerpo no podrán ejercer la abogacía de manera privada en casos de violencia de género mientras duren sus funciones.

**ARTÍCULO 10°:** Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de esta Ley.

**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Melisa Greco".

Prof. Melisa Greco  
Diputada Provincial  
Juntos por el Cambio



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, ha sido consagrado y establecido como un desafío prioritario en los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional. La promulgación de instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, refleja un consenso y reconocimiento por parte de los Estados sobre el trato discriminatorio tradicionalmente recibido por las mujeres en sus sociedades. El hecho de que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante "Convención de Belém do Pará") sea el instrumento más ratificado del sistema interamericano, y que la mayoría de los Estados americanos hayan ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo facultativo, refleja el consenso regional de que la violencia contra las mujeres es un problema público y prevalente, meritorio de acciones estatales para lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

El acceso a la justicia para todos/as es una prueba decisiva de las sociedades pacíficas e inclusivas, y una condición esencial para la igualdad sustantiva, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Al nivel mundial, regional, nacional y local, sin embargo, las mujeres enfrentan barreras para obtener justicia en sus capacidades como demandantes, víctimas, testigos o criminales, a menudo impulsadas por el fracaso institucional, político y legislativo en eliminar la discriminación, el sesgo de género, los estereotipos, el estigma, la indiferencia, la corrupción y la impunidad.

Las mujeres que enfrentan formas de discriminación múltiples e interrelacionadas, así como aquellas afectadas por conflictos, frecuentemente son las últimas de la fila en la prestación de servicios de justicia.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

2434

/ 21 - 22



En esa línea, un enorme acierto en nuestro país, fue la consagración del derecho de quienes sufren violencia de género a acceder a un "patrocinio jurídico gratuito y, preferentemente, especializado" (art. 16 inc. a). para el efectivo cumplimiento de ese derecho, la ley N° 26.485 señaló el deber de promover y fortalecer interinstitucionalmente a las jurisdicciones para crear servicios de patrocinio jurídico gratuito (art. 10.2.c y art. 11.5.1.a y b). El Decreto Reglamentario de la ley puso en cabeza del Ministerio de Justicia de la Nación y de sus equivalentes locales el deber de celebrar los convenios necesarios con los ministerios públicos, las asociaciones, los colegios de abogados y otros organismos públicos o no gubernamentales, para garantizar el asesoramiento y patrocinio gratuito a las mujeres víctimas de violencia (art. 16, Decreto N° 1011/2010).

Mediante estas normas, el Estado reafirmó el interés y compromiso frente a situaciones de violencia de género, e instituyó como deber jurídico propio el de poner abogados/as a disposición de las mujeres que se vean afectadas por estos hechos. Incluso antes de la sanción de la ley N° 26.485, estos servicios estaban a disposición en la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) en el marco de un convenio celebrado entre la Defensoría General de la Nación y la Corte Suprema.

Más adelante, se sancionó la Ley nacional 27.210 del año 2015, estableciendo la creación de un Cuerpo de Abogados que deben brindar patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento en todo el territorio nacional a las víctimas de violencia de género en todos sus tipos y aspectos, así como en la que es ejercida "por razones de identidad de género u orientación sexual" de modo "de garantizar un acceso a una Justicia de manera oportuna y efectiva".

Siguiendo estos lineamientos, es que se presenta necesario que en la Provincia de Buenos Aires se cree el patrocinio jurídico gratuito especializado para víctimas de violencia de género y fortalecer los existentes. Para ello, es fundamental el traslado



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2734 / 21 - 22



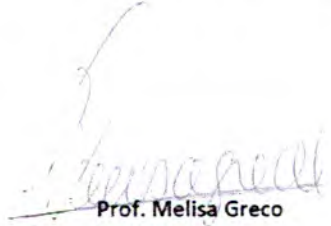
de recursos presupuestarios hacia esos servicios, así como disponer de partidas para su réplica en distintas jurisdicciones. Sería auspicioso que el patrocinio se garantice en sede civil, pero también para constituirse como parte querellante en las causas penales. Además, es necesario establecer la especialidad y la capacitación como requisitos de ingreso a los equipos jurídicos, y garantizar la actualización permanente de sus integrantes.

Por otra parte, si bien la posibilidad de interponer denuncias y solicitar medidas de protección sin patrocinio jurídico favorece el acceso a la justicia, debe garantizarse que las víctimas cuenten con este tipo de asistencia desde el inicio de las actuaciones, de manera tal de informarse sobre la manera en que se estructura el proceso, sobre los derechos y garantías que asisten a quienes participan en él y, principalmente, sobre el tipo de medidas a solicitar para afrontar la situación experimentada.

Para asegurar el acceso real a esos recursos, es indispensable garantizar su descentralización y horarios accesibles de funcionamiento.

Este proyecto pretende ser una medida que sume acciones tendientes a garantizar el acceso a la justicia de manera igualitaria y sustantiva para las mujeres y disidencias en que hayan sufrido violencia por razones de género y diversidad sexual en todo el territorio bonaerense.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, acompañen la aprobación de este proyecto de Ley.

  
Prof. Melisa Greco  
Diputada Provincial  
Juntos por el Cambio